



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 5

En la Ciudad de La Rioja a los catorce (14) días del mes de marzo, siendo la hora dieciséis y treinta minutos (16:30), se constituye la Comisión, Ad- Hoc para la redacción de la reforma estatutaria del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja, en las instalaciones de C.E.N.I.T, sito en Avda. Luis Vernet S/N. Se encuentran presentes los siguientes miembros: José Vera Díaz; Ricardo Enrique Olivera; Alberto Omar Bruno; Jorge Hugo Riboldi; Alfredo Teper; Ángel Troncoso; Aníbal Gustavo De la Fuente; Alicia Susana Luna; Magdalena Azcurra Catánneo; Carlos Alberto Reynoso; Luis Luna Mercado; María Eugenia Hourcade; Patricia Alejandra Ivanchi; María Constanza Orquera; Cordoba Patricia; María Agustina Perovich; Abel Ibaceta; Emilio Chagra, constituyendo quórum necesario para dar inicio formal a la misma. Preside el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja Lic. Fabián Calderón.-----

Acto seguido y antes de dar inicio al tratamiento de los proyectos, se presenta desde Secretaría, la propuesta del nuevo cronograma para su aprogración, por parte de los miembros de esta Comisión. Indicamos que para la realización del mismo se tuvieron en cuenta las pautas fijadas por esta Comisión. El cronograma propuesto a saber es: -----

TÍTULOS	FECHA DE SESIONES ORDINARIAS	FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROYECTOS
Título 3°	11* y 18 de Abril	* El día 11 se fijará fecha límite.
Título 4°	2 y 16 de Mayo	30/04/2016
Título 5°	6 y 27 de Junio	31/05/2016

*** Sin sesión en el mes de julio (fechas de exámenes y dos semanas de receso)**

Título 6°	8 y 26 de Agosto	30/07/2016
Título 7°	2 y 19 de Septiembre	30/08/2016
Título 8°	3 y 21 de Octubre	30/09/2016
Título 9°	7 y 21 de Noviembre	31/10/2016

Sin objeción alguna, el nuevo cronograma es aprobado en forma unánime. A continuación retomamos el tratamiento de los proyectos bajo análisis, indicando



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 5

desde Secretaría que se debe retomar desde el artículo 13°. Realizado el análisis del artículo 13, los miembros acuerdan con catorce (14) votos positivos y una abstención la siguiente redacción: “**Artículo 13°.** *Los departamentos, en coordinación con el Rectorado, articulan las actividades referidas a la formación de pregrado, grado y posgrado, proveen, asimismo, el cuerpo docente a las distintas carreras y son los responsables del proceso de enseñanza y aprendizaje según los estándares preestablecidos. La Universidad procura lograr a través de ellos, una matriz integradora de gestión dinámica, participativa, transparente y democrática.*”. Luego de la votación la consiliaria M. Eugenia Hourcade solicita dejar expresa constancia de su abstención y fundamento, indicando que “ me abstendré de ahora en más porque entiendo que esto está viciado desde el origen ya que con este sistema nunca se logrará en este estado de cosas una participación efectiva. No veo una apertura suficiente y veo que por más que queramos decir hay otras posiciones, esta Comisión está conformada para que los votos estén a favor de la posición oficial.” Finalizada la palabra de la consiliaria, comienza esta Comisión con el tratamiento del próximo artículo. Realizado el debate y las correcciones de técnica los consiliarios aprueban con 14 votos positivos y una abstención la siguiente redacción: “**Artículo 14°.** *Las autoridades superiores de cada departamento son: a) Consejo Departamental. b) Decana/o de Departamento.*”. Aprueban además con diez (10) votos positivos, cuatro (4) votos negativos y una abstención, utilizar como técnica legislativa el uso de la letra “a” en primer lugar, para indicar los cargos jerárquicos, teniendo en cuenta la perspectiva de género. Siguiendo con el análisis del articulado, inician el debate sobre el artículo siguiente, el cual queda redactado con el acuerdo de 15 votos positivos y una abstención de la consiliaria M. Eugenia Hourcade. “**Artículo 15°.** *Los departamentos que integran la Universidad Nacional de La Rioja son los siguientes: 1) de Ciencias de la Salud; 2) de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; 3) de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, 4) de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, el Ambiente y al Urbanismo. 5) de Ciencias Humanas y de la Educación. Podrán crearse otros Departamentos Académicos o modificarse los existentes en su denominación e incumbencias, de acuerdo con la disposición de este Estatuto. En consonancia con el artículo precedente se acuerda la redacción del artículo 16° con 15 votos positivos y una abstención.* “**Artículo 16°.** *Las carreras de pregrado y grado son unidades curriculares y dependen del departamento académico responsable del desarrollo de la mayor*



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 5

cantidad de asignaturas según la estructura académica matricial que constituyen el núcleo de conocimientos específicos de los respectivos planes de estudio. Se acuerda además con catorce (14) votos positivos y una abstención la siguiente redacción: “**Artículo 17º.** Los órganos de gestión de las carreras de pregrado y grado son: a) Dirección de Carrera. b) Coordinación de Carrera, en los casos que determine la reglamentación. c) Consejo Consultivo de Carrera.” A continuación se discute si se trata la caracterización integración y forma de elección de los órganos de las carreras. Debatido esto, deciden todos los miembros, tratar en la presente sesión su caracterización e integración, pero no su forma de elección, la que será analizada en las próximas sesiones donde sea abordado el capítulo 2 de este título. Finalizado el debate sobre los órganos de gestión de carrera, acuerdan con catorce (14) votos positivos y una abstención, la siguiente redacción respecto de cuatro (4) artículos: **DE LAS CARRERAS. Artículo xxº.** Las carreras de pregrado y grado son unidades curriculares y dependen del departamento académico responsable del desarrollo de la mayor cantidad de asignaturas según la estructura académica matricial que constituyen el núcleo de conocimientos específicos de los respectivos planes de estudio. **Artículo xxiº.** El director de carrera, tiene a cargo la supervisión, la coordinación, y el resguardo del plan curricular y del perfil profesional de los estudios de pregrado y grado. Para ello ejerce funciones de evaluación, articulación y supervisión académica del plan respectivo, expidiendo dictámenes y propuestas de soluciones al decano de departamento académico y presidiendo el consejo consultivo. Resguarda también la aplicación del sistema de control de gestión docente, articula actividades inherentes con el consejo consultivo, equipos técnicos, unidades de autoevaluación, coordinadores de carrera, en acreditaciones ante organismos nacionales e internacionales, formulando anteproyectos de mejoramiento curricular, pedagógico y didáctico. **Artículo xxiiº.** El coordinador de carrera, colabora en performances curriculares interdisciplinarias y de gestión con el director de la respectiva carrera y en lo que respecta a diagnósticos, evaluaciones y satisfacción académica, científica y de extensión del plan respectivo. **Artículo xxiiiº.** El consejo consultivo de carrera está integrado por seis (6) representantes del estamento docente, cuatro (4) del estamento estudiantes y dos (2) del estamento graduados, todos pertenecientes al plan de la carrera, y tiene las funciones de orientación, asesoramiento, formulación de proyectos y cooperación con la dirección y la coordinación de la carrera. Se podrá incorporar como integrantes “ad hoc” a técnicos y especialistas en planificación y evaluación académica. Los consejos



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 5

*consultivos podrán crear comisiones o subcomisiones específicas, expedir dictamen o criterio a solicitud del decano de departamento académico y/o del consejo departamental, pudiendo también expedirse por propia decisión, no revistiendo sus opiniones carácter vinculante. Tales pronunciamientos deberán ser registrados por el director de carrera y difundidos por el decano del departamento académico, en el consejo departamental. Los consejos consultivos, y bajo responsabilidad del director de carrera, deberán registrar todos los datos, que permitan producir, según cursos de acción estipulados: evaluaciones; avances de la planificación; propuestas de investigación y de extensión; articulación con el Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, en cuanto a proyectos o líneas de investigación; y todo cuanto otro dato resulte menester con la pertinencia curricular de su competencia. Se realiza la aclaración desde Secretaría que en posteriores sesiones se ordenarán numéricamente los artículos aprobados, en virtud que queda como posible redacción el siguiente articulado, el que contiene tres (3) artículos referidos a la Carrera de Posgrado. Estos son: **“De las Carreras de Posgrado. Artículo xx°.** Las carreras de especialización, maestrías, doctorados o cursos de posgrados que ofrezca la universidad serán coordinadas académica y administrativamente por una Escuela de Posgrado, dependiente del Rectorado. Dicha escuela contará con un Director y un Consejo Académico. El Consejo Superior dictará la reglamentación de las actividades de posgrado. **Artículo xx°.** Las carreras y cursos de posgrado podrán ser propuestos por los departamentos o por la Escuela de Posgrado o previa aprobación del Consejo Superior. **Artículo xx°.** La Escuela de Posgrado tendrá a su cargo la planificación, seguimiento y supervisión del diseño curricular de los posgrados, con arreglo a la reglamentación. Los docentes de los mismos serán provistos por los departamentos o contratados a tal fin. Siendo la hora veintiuna y quince (21:15) minutos, deciden dar por finalizada la presente sesión dejando el análisis de los siguientes artículos para la próxima sesión fijada para el día lunes 21 de Marzo a horas dieciséis.-----*